

O Economista

EDITA: COLEGIO DE ECONOMISTAS DE A CORUÑA // Ejemplar gratuito // Síguenos en:    

Nº 241 / NOVIEMBRE
2025

Celebradas las X Jornadas de Auditoría y Contabilidad **Puesta al día de ambos sectores y proyección de tendencias a medio plazo**



PÁG. 7

**Entrevista a Iker Aldea Gil
de Gómez** | Socio en Navarro



PÁG. 14

**Conocemos a nuestro
compañero Jesús Briones
Blanco** | Head of Finance and
Administration en Jealsa



Tax Liability Insurance: blindaje fiscal frente al auge de la conflictividad tributaria

La **conflictividad tributaria** en España ha alcanzado niveles que invitan a una reflexión profunda. Los despachos refuerzan sus áreas de procedimiento tributario, las empresas revisan cada decisión con cautela y los contribuyentes tratan de anticiparse a una Administración cada vez más estricta. Sin embargo, pese a la prudencia, los litigios con la Agencia Tributaria continúan creciendo, alimentados por un marco normativo cambiante y una interpretación administrativa, a menudo, imprevisible.

En este escenario de incertidumbre surge con fuerza una herramienta relativamente nueva en nuestro mercado: el seguro de responsabilidad fiscal, o *Tax Liability Insurance (TLI)*. Este instrumento permite transformar una contingencia tributaria incierta en un coste cierto y cuantificable: la prima del seguro. Su lógica es sencilla, pero eficaz: trasladar a una aseguradora el riesgo de una posible regularización derivada de una interpretación razonable, aunque discutida, de la norma fiscal.

Originados en los mercados anglosajones y asociados inicialmente a las fusiones y adquisiciones (M&A), estos seguros comienzan a extenderse en Europa y, de forma incipiente, también en España. Entre sus principales beneficios destaca su capacidad para convertir el riesgo en un coste previsible, aportando estabilidad financiera y confianza. En las operaciones corporativas, facilitan las negociaciones al eliminar incertidumbres que podrían bloquear acuerdos o encarecer las transacciones. También mejoran la posición frente a inversores, bancos o auditores, al ofrecer una garantía adicional de solvencia y cumplimiento.

Además, en un contexto normativo cambiante, el seguro actúa como mecanismo de protección frente a interpretaciones dispares de la Administración. Su contratación proyecta una imagen de transparencia y gestión responsable del riesgo, integrando la fiscalidad dentro de los parámetros de buena gobernanza (ESG), y reforzando la reputación y el compromiso con el *compliance* tributario. En algunos casos, incluso cubre los costes legales derivados de un eventual litigio.

No obstante, su alcance no está exento de límites. El TLI solo cubre riesgos razonables y defendibles, nunca errores, negligencias o fraudes. Las primas pueden ser elevadas y el proceso de suscripción requiere una revisión técnica exhaustiva por parte de la aseguradora. Estas pólizas no sustituyen la planificación fiscal, sino que la complementan. Su vigencia suele limitarse al período de prescripción del riesgo y exige un estricto cumplimiento informativo. Por ello, resulta esencial contar con asesoramiento especializado en su negociación e interpretación.

En definitiva, el seguro de responsabilidad fiscal ofrece protección, confianza y estabilidad, pero no elimina el riesgo fiscal: solo lo mitiga. En un entorno donde la litigiosidad tributaria parece no tener freno, este tipo de seguros puede ser un aliado valioso, siempre que se integre en una estrategia fiscal responsable y preventiva.



Paula Nogueira Costa y Jorge Borrajo Dios. Directores de O Economista. Vocales de la Junta de Gobierno del Colegio

ÍNDICE

2. Editorial

3. Formación + Listas TAP

4-6. Reseña de actualidad contable

7-9. Entrevista a Iker Aldea Gil de Gómez

10-13. Reseña X Jornadas de Auditoría y Contabilidad

14-15. Conociendo a nuestros compañeros/as

16-19. Reseña de actualidad fiscal

20. Iniciativas navideñas

Diseño Gráfico:
Alejandro Rodríguez Velázquez
ERREUVE DESIGN
erreuve.design@gmail.com

Depósito legal:
C 783-2017

Agenda formativa del Colegio



Matrícula abierta

DICIEMBRE

Power BI Desktop. El Lenguaje funcional DAX

- **Fechas:** 9 al 11, 15 al 18, y 22 de diciembre (18:00 a 20:30 horas)
- **Ponente:** Roberto Mediero Enesta. Diplomado en Estadística. Experto en Ofimática, especializado en Excel y en Power BI. Certificado por Microsoft
- **Formato:** online

DICIEMBRE

Cierre Fiscal y Contable 2025

- **Fechas:** 15 de diciembre (10:00 a 14:00 horas)
- **Ponente:** Marceliano Hernández del Canto. Socio de Caballero-Velázquez Abogados
- **Formato:** Mixto (presencial y online)

AUDITORES
AGROPACIÓN TERRITORIAL 4ª
GALICIA
INSTITUTO DE CENSORES JURADOS
DE CUENTAS DE ESPAÑA

economistas
Colexio da Coruña

REC
Registro de Expertos Contables
Valor para la información financiera

**Encuentro de Expertos
Contables**
PRESENCIAL - GRATUITO

A Coruña | 21 de enero 2026 - 9:30-13:30h

Turno de Actuación Profesional: inclusión o renovación en las listas para 2026

Ya se encuentra abierto el plazo para la inclusión en las listas del Turno de Actuación Profesional, que se remiten a Juzgados, Tribunales y otras entidades públicas, además de servir para atender a otras solicitudes particulares que puedan recibirse directamente en el Colegio.

Al igual que años anteriores, la pertenencia a cualquiera de los Colegios provinciales de Galicia facultará para solicitar la inclusión en las listas de los Colegios de las otras provincias gallegas.

PLAZOS:

- Solicitud de alta o renovación: **hasta el 12 de diciembre de 2025.**
- Acreditación de la formación: **hasta el 22 de diciembre de 2025.**

Los colegiados/as en el Colegio de Economistas de A Coruña, solo deberán acreditar la formación realizada a través de otras entidades ajenas al Colegio o al Consello Galego de Economistas.

Los **Formularios de solicitud** para solicitar alta o renovación en las listas TAP para 2026 se encuentran disponibles en la Web colegial: www.economistascoruna.org/es/tap

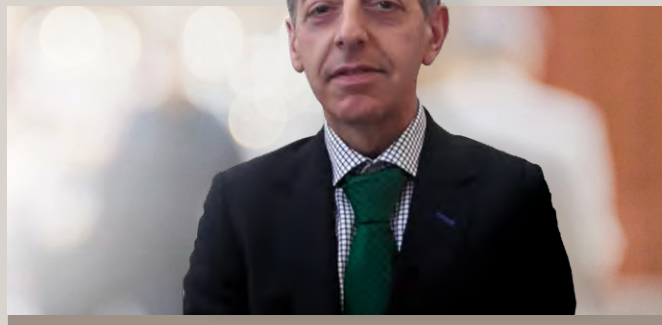
Reseña

de actualidad contable

Fernando Ruiz Lamas

Universidad de A Coruña.

Registro de Expertos Contables: nº 2290



ESPACIO REC

CONSULTAS DE CONTABILIDAD PUBLICADAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL INSTITUTO DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA DE CUENTAS (BOICAC) Nº 143

BOICAC Nº 143/2025 Consulta 1

Sobre el tratamiento contable del ingreso percibido por una empresa a cambio de la cesión de ahorro energético en el marco del sistema de Certificados de Ahorro Energético (CAE).

Las empresas comercializadoras de gas y electricidad, y los operadores de productos petrolíferos y de gases licuados del petróleo al por mayor, se encuentran obligados a realizar aportaciones económicas al denominado Fondo Nacional de Eficiencia Energética¹ (FNEE). Las aportaciones también pueden serlo en forma de actuaciones que conduzcan al ahorro de energía tanto por los sujetos obligados como por otras empresas. En este último caso, el tercero propietario inicial del ahorro energético puede firmar un convenio con los operadores obligados, el denominado convenio CAE (convenio de Certificados de Ahorro Energético), por el que tales operadores se hacen con la titularidad del ahorro a cambio de una contraprestación económica. A continuación, el sujeto obligado deberá presentar una solicitud de verificación ante un verificador de ahorro energético, seguida de la presentación ante el gestor autonómico de la solicitud de emisión del CAE. Una vez emitido un CAE, el Gestor autonómico procederá a su preinscripción en el Registro Nacional de CAE. Por último, el Coordinador Nacional del Sistema CAE procederá a la inscripción definitiva del certificado en el Registro, y a comunicar tal circunstancia al solicitante. En ese momento, el CAE adquiere validez en todo el territorio nacional y puede ser objeto de transmisión o liquidación.

Por lo expuesto, se concluye que los CAE son bienes muebles negociables, con vencimiento a la fecha de expiración de su validez, transcurridos tres años desde la finalización de la ejecución de la actuación de ahorro de energía que dio lugar al CAE, con la fecha límite del 1 de enero de 2031.

¿Cómo contabiliza una empresa inicialmente propietaria del ahorro la contraprestación acordada a la firma del convenio CAE?

El Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) opina que el impacto económico sobre la empresa es equivalente al hecho de que la Administración Pública decidiese otorgar una ayuda directa para fomentar el ahorro energético. Por tanto, desde una perspectiva estrictamente contable, la firma del convenio CAE constituye un hito análogo a la concesión de una subvención cuyo objeto es financiar parte del coste de la inversión, por lo que constituye, a efectos contables, un acuerdo individualizado de concesión de una subvención. Debe, por tanto, ser registrada y valorada contablemente de acuerdo con la norma de registro y valoración (NRV) 18ª Subvenciones, donaciones y legados recibidos, del Plan General de Contabilidad (PGC).

La contraprestación pactada a la firma del convenio CAE se calificaría como reintegrable (pasivo) hasta el momento en que se hubiera ejecutado la inversión, en el que se recalificaría como no reintegrable (patrimonio neto). En general, el criterio de imputación a resultados de la subvención se correspondería con la amortización o baja de la inversión.



¹ La Ley 18/2014, de 15 de octubre, establece en su artículo 69 la creación del sistema nacional de obligaciones de eficiencia energética (en adelante, SNOEE), en el que se regulan las aportaciones al Fondo Nacional de Eficiencia Energética.

RESEÑA DE ACTUALIDAD CONTABLE

BOICAC N° 143/2025 Consulta 2**Sobre el tratamiento contable del abono de distintas retribuciones extraordinarias a favor de empleados, de un directivo, del presidente y del consejero delegado.**

Se pregunta por el devengo de diferentes modalidades de retribuciones extraordinarias concedidas a resultas de un cambio en el accionariado de una sociedad.

Se plantea, en primer lugar, el caso de un *bonus* extraordinario a los empleados, así como de una retribución extraordinaria al presidente y al consejero delegado. Así, en la junta general de accionistas de mayo del ejercicio 20X6 se aprobó conceder un *bonus* extraordinario a los trabajadores de la sociedad, como premio a su contribución a la creación de valor de la firma, abonándose al mes siguiente junto con la nómina de junio. Un mes antes, el consejo de administración acordó proponer a la Junta general de accionistas la aprobación de una retribución extraordinaria a favor del presidente y del consejero delegado, en correspondencia a la consecución de los logros marcados por los accionistas, especificándose en el acta de la Junta general que finalmente aprobó la propuesta, que el devengo de esta retribución se produciría en el momento de la venta de las acciones de la sociedad, y su abono tendría lugar lo antes posible una vez se hubiera completado dicha venta. En concreto, la retribución se pagó en el mes de junio al consejero delegado y en el mes de julio al presidente.

¿Cómo y cuándo se contabilizan estas retribuciones?

Conforme al PGC, cabe señalar que, si existe una vinculación a la sociedad por un contrato laboral y forman parte del personal de la entidad, todas las retribuciones, cualquiera que sea su forma o concepto, se recogen en las cuentas del subgrupo 64. Gastos de personal, en tanto que si la vinculación es a través de un contrato mercantil se consideran una prestación de servicios por terceros y se recogen en cuentas del subgrupo 62.

Conforme al principio del devengo y a los criterios de reconocimiento de pasivos recogidos en el Marco Conceptual de la Contabilidad Financiera, con independencia del momento efectivo del pago, el gasto por las remuneraciones a los empleados como consecuencia del *bonus* extraordinario, y de las remuneraciones a favor del presidente y del consejero delegado, deben registrarse en el ejercicio en el que nacen los derechos y obligaciones descritas en la consulta, esto es, cuando se adopte el acuerdo por el órgano competente a tal efecto (el consejo de administración o la Junta General), en función de la naturaleza del compromiso asumido y que, de acuerdo con la información facilitada, en todo caso será en el año 20X6.

Además de las retribuciones anteriormente descritas, se pregunta también sobre el tratamiento contable para la retribución variable extraordinaria pactada con un directivo, que era partícipe de un plan de incentivos de la sociedad vinculado a las acciones de ésta con anterioridad a la entrada de un accionista de referencia (un fondo de inversión de capital riesgo) en 20X1. En virtud de este plan, el directivo era beneficiario de un importe en efectivo equivalente a un determinado número de acciones, o del 1% sobre el capital social antes de la ampliación de capital suscrita por el fondo de inversión.

En 20X2, coincidiendo con la segunda ampliación de capital a la que acudieron algunos accionistas, se sustituyó este esquema de remuneración por una retribución variable que daba derecho a una remuneración extraordinaria en caso de que se produjera cualquier evento de liquidez, ya fuera por el reparto de dividendos, la entrada de un nuevo inversor, o la venta total o parcial de la sociedad. Esta retribución variable extraordinaria consistiría en el equivalente en metálico de un número determinado de acciones. Dicho directivo tiene suscrito un contrato de trabajo y mantiene una relación laboral con la sociedad consultante. En virtud de lo anterior, el consejo de administración acordó el pago de la retribución variable pactada en abril de 20X6, y que se haría efectivo en el mes de la venta de las acciones de la sociedad, incluyéndose en la nómina del mes de junio.

¿En qué momento se reconocería la retribución variable extraordinaria como gasto de personal?

Contesta el ICAC que el tratamiento contable es el previsto en la NRV 17ª Transacciones con pagos basados en instrumentos de patrimonio, para el caso de obligaciones de pago calculadas a partir del valor de un determinado número de acciones de la sociedad. En consecuencia, con independencia del momento efectivo del pago, a partir del instante en el que se formalizó el plan de incentivos antes de 20X1, la sociedad consultante debió haber ido reconociendo los servicios prestados como un gasto de personal y, por otro, el correspondiente pasivo, para el que el PGC prevé la cuenta 147. Provisión por transacciones con pagos basados en instrumentos de patrimonio. El devengo se iría produciendo de manera regular durante el período de prestación de servicios coincidente con el plazo de irrevocabilidad de la obligación que se hubiera acordado. Así, el acuerdo de sustitución del citado plan, en el año 20X2, por la retribución extraordinaria variable, de carácter contingente, pudiera haber originado la interrupción del devengo del referido gasto, si es que la empresa no estaba en condiciones de realizar, desde ese momento, una estimación fiable sobre cuándo se iba a producir el evento

RESEÑA DE ACTUALIDAD CONTABLE

de liquidez (la venta de las acciones) que condujo al abono de la retribución en junio de 20X6. Solo una vez resuelta la incertidumbre se podría, entonces, reconocer la obligación pendiente y su devengo hasta la fecha en que se concretase el evento de liquidez. Procedería un análisis similar del devengo anterior a la modificación del esquema de retribución, si es que no se contemplaba en su versión inicial un período de irrevocabilidad.

BOICAC N° 143/2025 Consulta 3

Sobre el tratamiento contable de la adquisición de acciones propias por parte de una sociedad de profesionales a uno de los socios, incluyendo en la operación una cláusula de no competencia.

Una sociedad de profesionales adquiere acciones propias de un socio profesional por un precio 3 veces superior a su valor razonable, dado que en el pago se incluye una cláusula de no competencia, asimilable a una comisión de los contratos con una lista de clientes, por un período de tres años.

¿Cómo se contabiliza el exceso del valor razonable de las acciones propias?

Partiendo de la base de que las acciones propias figurarían en el patrimonio neto por un saldo deudor equivalente a su valor razonable, el resto del precio pagado se correspondería con un inmovilizado intangible, dado que, en el caso planteado, parece presumirse el cumplimiento del criterio de identificabilidad que se exige a esta clase de activos. Piénsese en el ejemplo análogo de una combinación de negocios que derivase en el reconocimiento de una lista de clientes de la sociedad adquirida como un intangible separado. En el supuesto de rescisiones de contratos con clientes, o no renovaciones de los mismos, se contabilizaría la baja definitiva de la parte proporcional del valor en libros del activo intangible.

Con todo, si se considerase que no se cumplen los requisitos para el reconocimiento del activo, la alternativa sería el registro de un gasto periodificable, en la medida que genera ingresos futuros.

BOICAC N° 143/2025 Consulta 4

Sobre el tratamiento contable del IVA soportado no deducible en las cuotas de un arrendamiento financiero.

La Resolución de 21 de enero de 1992², que desarrollaba las normas de valoración del inmovilizado inmaterial del PGC anterior al hoy vigente, establecía que el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) soportado por las cuotas de un arrendamiento financiero, cuando no resultasen fiscalmente deducibles, se contabilizarían como un gasto del ejercicio, y no como un mayor valor del activo intangible a reconocer por el arrendatario al inicio del contrato de arrendamiento.

La versión actual del PGC, sin embargo, prescribe que, en un arrendamiento financiero, el arrendatario, en el momento inicial, registre un activo de acuerdo con su naturaleza, según se trate de un elemento del inmovilizado material o del intangible, así como un pasivo financiero por el mismo importe, que será el menor entre el valor razonable del activo arrendado y el valor actual al inicio del arrendamiento de los pagos mínimos acordados. Además, en el apartado 1 de la NRV 2ª Inmovilizado material, del vigente PGC, se establece que los impuestos indirectos que gravan el inmovilizado material se incluyen en el precio de adquisición o coste de producción cuando no sean recuperables directamente de la Hacienda Pública. En coherencia con lo anterior, la NRV 12ª Impuesto sobre el Valor Añadido, Impuesto General Indirecto Canario y otros impuestos indirectos, del PGC, establece que el IVA soportado no deducible formará parte del precio de adquisición de los activos corrientes y no corrientes, así como de los servicios, que sean objeto de las operaciones gravadas por el impuesto.

¿Sigue vigente el criterio de la Resolución de 1992, de llevar a gastos el IVA no deducible en arrendamientos financieros?

Aclara el ICAC que, en este caso particular, el devengo del IVA no soportado se produce, de acuerdo con la legislación del Impuesto, con posterioridad al registro del activo, es decir, cuando se devengan las cuotas del arrendamiento financiero, por lo que no corresponde realizar ningún ajuste en la valoración inicial del inmovilizado, y los importes devengados se deben registrar como gastos del ejercicio, tal y como se recoge en la Resolución cuya vigencia es objeto de consulta.

² Resolución de 21 enero de 1992, del Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas por la que se dictan normas de valoración del inmovilizado inmaterial.



ENTREVISTA A IKER ALDEA GIL DE GÓMEZ

“Los economistas necesitamos reforzar la capacidad de análisis, la comunicación y la empatía”

ENTREVISTA A:

Iker Aldea Gil de Gómez

Socio en Navarro Abogados y Asesores Tributarios

Tras dirigir tu propio despacho durante más de 15 años, ¿qué te motivó a integrarte en Navarro y qué diferencias encuentras entre la gestión de una firma propia y el trabajo como socio en una estructura más amplia?

La integración en NAVARRO fue una evolución muy natural. Ambos despachos llevábamos colaborando muchos años y ya habíamos desarrollado varios proyectos conjuntos con buenos resultados. Con el tiempo vimos que compartíamos una misma forma de entender la profesión, una forma de trabajar muy orientada a buscar nuevas oportunidades y a no quedarnos quietos. Nos gusta analizar hacia dónde va el sector e intentar adelantarnos, con la convicción de saber que no siempre se acierta.

Además, existía –y sigue existiendo– una afinidad personal muy fuerte entre los socios, que después se ha trasladado a los equipos. Para mí, es un punto clave; si no hay confianza y buena sintonía, un proyecto común no funciona. Por eso, cuando surgió la posibilidad de unir fuerzas, lo vivimos como un paso lógico y positivo para todos.

Aunque ahora formo parte de una estructura más amplia, en esencia mi rol no ha cambiado, sigo dirigiendo mi propio despacho, con la misma autonomía en la gestión del equipo y en el trabajo con los clientes. La diferencia está en el contexto: en una firma de mayor tamaño, la responsabilidad se amplía y aparecen retos nuevos que antes no existían.

En los últimos años se han producido cambios relevantes en materia tributaria. ¿Cuáles dirías que han tenido mayor impacto práctico en las empresas?

Según la experiencia de nuestro despacho, uno de los cambios con mayor impacto práctico en las empresas en los últimos años ha sido la intensificación de las actuaciones de la AEAT sobre las operaciones de reestructuración empresarial acogidas al régimen de neutralidad fiscal de la LIS. Estas revisiones han derivado en regularizaciones muy significativas, pese a que muchas de ellas están siendo posteriormente corregidas por los Tribunales Económico-Administrativos, a la espera de que los Tribunales Superiores fijen un criterio definitivo.

El problema de fondo es la falta de un criterio claro, uniforme y previsible en torno a conceptos esenciales como el motivo económico válido o la determinación de la ventaja fiscal supuestamente perseguida. Esta situación ha generado una inseguridad jurídica evidente, especialmente en operaciones legítimas de reorganización empresarial.

A ello se suma que los cambios interpretativos frecuentes y, en ocasiones contradictorios, por parte de la Administración dificultan enormemente la planificación a medio y largo plazo. Estrategias fiscales que hoy son perfectamente válidas pueden dejar de serlo en un plazo breve, creando un entorno en el que resulta complejo anticipar con certeza las consecuencias tributarias de determinadas decisiones empresariales.

En el contexto actual, con tipos de interés más altos y tensiones en la financiación empresarial, ¿ha cambiado el tipo de operaciones o consultas que os plantean las empresas desde el punto de vista fiscal y financiero?

Es verdad que venimos de un periodo de tipos de interés elevados y de una etapa en la que los bancos han sido más cautelosos a la hora de conceder crédito, pero en los últimos trimestres estamos viendo un escenario algo distinto, los tipos han empezado a bajar y la financiación bancaria se ha normalizado bastante, aunque con criterios de análisis más exigentes que hace unos años.



◦ Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidade da Coruña (1996–2001) y Máster en Asesoría Fiscal por el Centro de Estudios Financieros (2002–2003). Ha completado su formación con diversas especializaciones en Derecho Concursal, Fiscalidad Internacional, M&A y Derecho Financiero y Corporativo, realizadas en instituciones como la Universidade de Santiago de Compostela, ISDE Law & Business School y nuestro Colegio.

Tras algunos años de trabajo como asesor fiscal para varios despachos profesionales, en 2005 fundó, junto a otro compañero, IKM Asociados, despacho especializado en asesoría fiscal y laboral de empresas, liderando durante más de 17 años su área tributaria.

En 2022 inicia un nuevo capítulo profesional y, junto con la mayor parte de su equipo, se integran con Navarro Abogados y Consultores, firma especializada en asesoramiento jurídico-mercantil. Ambos equipos se asocian para construir una propuesta de servicios más completa y ambiciosa, que opera actualmente bajo la marca NAVARRO Abogados y Asesores Tributarios. La firma está reconocida por los principales rankings del sector entre los despachos más relevantes de España por volumen de facturación y se ha consolidado como uno de los referentes nacionales en operaciones de M&A.

Su práctica profesional está especialmente centrada en el asesoramiento fiscal corporativo y, de manera destacada, en el asesoramiento financiero y tributario en operaciones de fusiones y adquisiciones.

Desde octubre de este año compagina su labor profesional con la docencia universitaria, tras incorporarse como profesor asociado en el departamento de Economía y Empresa de la Universidade da Coruña, dentro del área tributaria.

Recibimos consultas muy ligadas a la planificación de inversiones. En un entorno de tipos algo más razonables, muchas pymes vuelven a plantearse proyectos de crecimiento o de modernización –por ejemplo, en digitalización o eficiencia energética– y quieren saber cómo aprovechar al máximo los incentivos fiscales y, a la vez, no tensionar su estructura financiera.

Creo que las empresas están siendo más prudentes, miran con más detalle la rentabilidad de cada decisión y buscan un asesoramiento que combine de verdad lo financiero y lo tributario.

La Administración ha intensificado el uso de herramientas tecnológicas y el cruce automatizado de datos. ¿Cómo está afectando esta digitalización de la Agencia Tributaria al trabajo del asesor fiscal y a la relación con el contribuyente?

La digitalización de la Agencia Tributaria ha cambiado mucho nuestra forma de trabajar. Hoy todo se cruza de manera automática y cualquier diferencia, por pequeña que sea, puede generar una comunicación inmediata. Eso está bien desde el punto de vista del control para la Agencia Tributaria, pero tiene una consecuencia clara: los clientes reciben muchas más notificaciones y requerimientos que antes, y eso hace que los asesores tengamos que dedicar cada vez más tiempo a revisarlos, interpretarlos y darles respuesta.

En nuestro despacho lo estamos viendo en el día a día. Cada vez hay más comunicaciones automáticas que, aunque en muchos casos no responden a irregularidades reales, sí requieren ser analizadas, contestadas o aclaradas. Y esa gestión consume un tiempo que no siempre está previsto en los servicios recurrentes, porque la mayoría de las pymes trabajan con iguales mensuales que cubren un determinado alcance. Explicar al cliente que este nuevo escenario exige más dedicación, más análisis y más intervención técnica no siempre es fácil y adaptar nuestras tarifas a esta nueva situación, menos.

Y por parte de los despachos ¿cómo percibes la adopción de herramientas de IA profesionales? ¿Crees que el ritmo de cambio tecnológico está siendo asumido por igual en todos los ámbitos del asesoramiento?

Noto un interés creciente por incorporar herramientas de inteligencia artificial en los despachos, pero no todos avanzamos al mismo ritmo. Los despachos medianos y grandes suelen ir un paso por delante porque tienen más recursos y más volumen para justificar esa inversión. Aun así, creo que la diferencia real no está tanto en el tamaño como en la mentalidad, en cómo cada despacho entiende la tecnología y en si está dispuesto a revisar su forma de trabajar.

En nuestro caso lo vemos con mucha naturalidad. La IA ya forma parte del día a día del equipo y la utilizamos para tareas que antes eran mucho más mecánicas y consumían mucho tiempo. Eso no sustituye en absoluto el criterio del profesional –ni puede hacerlo–, pero sí nos ayuda a ser más ágiles y a dedicar más tiempo a lo que de verdad importa: pensar, interpretar y encontrar soluciones.

Más allá de la tecnología, ¿qué competencias crees que debe reforzar hoy un economista para seguir siendo competitivo en este nuevo entorno digital?

En mi opinión, un economista necesita reforzar algunas competencias que son casi más importantes ahora que antes. La primera es la capacidad de análisis. La IA y las herramientas digitales procesan información muy rápido, pero alguien tiene que interpretar esos datos, darles sentido y tomar decisiones. Ese criterio profesional no lo sustituye ninguna máquina.

La segunda es la comunicación. Cada vez es más necesario explicar bien las cosas, traducir lo técnico a un lenguaje que el cliente pueda entender y generar confianza. Puedes ser muy bueno técnicamente, pero si no sabes transmitirlo, el valor se pierde por el camino.

También es fundamental saber adaptarse. El entorno cambia tan rápido que hay que estar constantemente aprendiendo, revisando procesos y ajustando la forma de trabajar. Creo que esa flexibilidad marca la diferencia.

Y, por último, algo que para mí es clave: la empatía y la visión humana del negocio. La tecnología ayuda, pero detrás de cada empresa hay personas que toman decisiones, que asumen riesgos y que necesitan sentirse acompañadas. Mantener esa cercanía, entender la realidad del cliente y ofrecer soluciones realistas es lo que, al final, diferencia a un buen profesional.



Las empresas buscan acompañamiento estratégico, no solo respuestas técnicas”



La IA ya es parte de nuestro trabajo: la diferencia está en la mentalidad, no en el tamaño del despacho”



¿Cómo crees que ha cambiado la relación con los clientes en los últimos años? ¿Buscan más acompañamiento estratégico o siguen centrados en el cumplimiento normativo?

En nuestro despacho siempre hemos tenido claro que los clientes no buscan solo una solución jurídica concreta, sino un acompañamiento más amplio. Y, en realidad, eso no es algo nuevo, las empresas llevan mucho tiempo esperando de su asesor de confianza una visión estratégica y alguien que pueda ayudarles a tomar decisiones con perspectiva de negocio. Lo que sí ha cambiado desde la integración de los dos despachos es que, al contar con profesionales de distintas áreas dentro de la propia organización, podemos ofrecer ese enfoque global de una forma más ágil y coordinada.

Al mismo tiempo, vemos que la preocupación por el cumplimiento normativo es cada vez mayor. El nivel de control por parte de las administraciones es muy alto y las empresas son muy conscientes de ello.

En tu opinión, ¿los profesionales tienden a dedicar suficiente tiempo a la gestión del propio despacho o aún se subestima esta parte del negocio frente al trabajo técnico diario?

Creo que es una realidad bastante extendida, muchos profesionales ponemos casi toda nuestra energía en el trabajo técnico y dejamos en un segundo plano la gestión del despacho. No porque no le demos importancia, sino porque la mayoría elegimos esta profesión por vocación, porque nos gusta el análisis, el derecho, los números... no necesariamente por la parte empresarial.

En mi caso, reconozco que cambiar ese chip no fue fácil. Me costó asumir que, si quieres que un despacho crezca y funcione bien, no basta con ser un buen técnico, hay que dedicar tiempo a organizar, a planificar, a hacer equipo, a tomar decisiones de gestión. Y eso implica aprender a delegar parte del trabajo técnico en los compañeros, confiar en ellos y asumir un rol más orientado a coordinar y a impulsar el proyecto.

Hablando de futuro, la incorporación de nuevas generaciones a la profesión y su preparación práctica es un tema clave. ¿Piensas que la formación universitaria actual prepara adecuadamente a los economistas para la realidad del ejercicio profesional, especialmente en el ámbito fiscal y financiero?

Sinceramente, creo que la formación universitaria ofrece una base teórica sólida, pero todavía existe un buen margen de mejora en cuanto a la preparación práctica de los estudiantes, especialmente en áreas como la fiscal o la financiera, que es donde yo tengo más experiencia. Los alumnos reciben muchos contenidos y adquieren buen nivel conceptual, pero cuando llegan al despacho se encuentran con un entorno muy distinto al académico, y es normal que necesiten un periodo de adaptación.

Creo que la universidad está avanzando en la buena dirección, incorporando cada vez más prácticas, casos reales y metodologías aplicadas, pero aún queda mucho recorrido para acercar más la formación al día a día profesional. Las escuelas de negocio, por ejemplo, suelen trabajar con un enfoque más pragmático desde el primer día, y creo que algunos de esos elementos podrían incorporarse también a la formación universitaria sin perder la profundidad teórica que la caracteriza.

Para terminar, y agradeciendo tu amabilidad, el pasado 29 de septiembre te incorporaste a la Junta de Gobierno del Colegio. ¿Qué te motivó para unirme a nuestro equipo?

Lo que realmente me motivó a incorporarme a la Junta fue la posibilidad de aportar y de poner mi experiencia al servicio de los compañeros. El Colegio cumple un papel fundamental en nuestra profesión, y creo que quienes tenemos la suerte de llevar años trabajando en este ámbito también tenemos la responsabilidad de devolver parte de lo aprendido.

Para mí es una oportunidad para contribuir, para sumar en lo que pueda y para apoyar al colectivo en un momento en el que la profesión está cambiando tanto, principalmente con la irrupción de la inteligencia artificial en nuestro trabajo. Me hace ilusión poder ayudar, escuchar a los colegiados y trabajar con el resto del equipo en proyectos que fortalezcan la figura del economista y aporten valor real a quienes forman parte del Colegio.

PERSONAL E INTRASFERIBLE

- **Un libro**
Cien años de soledad, de Gabriel García Márquez.
- **Una película**
La gran belleza, de Paolo Sorrentino
- **Una canción**
Angel, de Massive Attack
- **Una comida**
Un buen arroz
- **Una ciudad para vivir**
A Coruña, con el clima de Málaga
- **Una ciudad para viajar**
Florencia
- **Una afición**
La música
- **Una noticia que le impactase recientemente**
El reciente avance en energía de fusión, que en teoría nos acerca hacia una energía limpia ilimitada.
- **Un talento que le gustaría tener**
Tocar la guitarra
- **Un personaje histórico**
Albert Einstein
- **Un hecho histórico**
La invención de internet

PERSONAL E INTRASFERIBLE

Audidores y Expertos Contables fijan la sostenibilidad y la Inteligencia Artificial como los retos inmediatos de la profesión

Bajo el lema *“Auditoría, presente y futuro: sostenibilidad, NIAs e IA generativa aplicada”*, el pasado 13 de diciembre se celebró la X edición de las Jornadas de Auditoría y Contabilidad en Galicia, logrando congregarse a más de cincuenta profesionales que debatieron sobre el impacto clave de la sostenibilidad y la inteligencia artificial en ambas profesiones, entre otros asuntos fundamentales. Asistieron al evento alumnos del Máster Universitario de Contabilidad Superior y Auditoría de Cuentas (MUCSAC) de la UDC, refrendando el futuro de ambas profesiones.

Afianzando un espacio de análisis esencial para el sector, el evento fue organizado, como en ocasiones anteriores, por la colaboración conjunta del Consello Galego de Economistas (apoyado por el REA) y la Agrupación Territorial 4ª (Galicia) del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España.

En el acto inaugural participaron los máximos representantes de ambas instituciones, **Lucy Amigo Dobaño** (Presidenta en funciones del Consello Galego) y **Enrique González González**, que estuvieron acompañados por el Conselleiro de Facenda e Administración Pública de la Xunta, **Miguel Corgos López-Prado**, y por **Miguel A. Vázquez Taín**, Presidente del Consejo General de Economistas, presente vía online.

El Presidente del ICJCE Galicia señaló en su intervención que transitamos por un momento de cambios legislativos trascendentes *“que nos obligan a levantar la voz con firmeza ante la tendencia que reduce y relaja las exigencias de supervisión mientras la sociedad reclama lo contrario: un mayor control del tejido empresarial”*. *“La verificación de la información financiera”*, continuó, *“es un pilar de la economía, pues donde hay confianza hay crecimiento y creación de empleo. Reducir cargas administrativas nos aboca a la pérdida de credibilidad. Esto no se trata de defender al colectivo, sino el interés público”*, concluyó.

La Presidenta en funciones del Consello Galego señaló que las Jornadas abordarían *“los temas más candentes de ambos sectores”* y que estos serían desarrollados por un plantel de ponentes de excepción. Finalizó su intervención agradeciendo la fidelidad demostrada por los asistentes en cada edición.

El Conselleiro de Facenda, por su parte, inició su intervención refrendando las palabras del Presidente del ICJCE Galicia, en el sentido en que *“es un error confundir desburocratización con elevar los umbrales de la auditoría, porque ello supone un riesgo para la merma de la credibilidad en el sistema”*. Terminó refiriéndose a los temas estrella de las Jornadas –sostenibilidad e IA– como *“elementos tractores fundamentales de los trabajos de auditoría en un futuro inmediato”*, indicando, en este sentido, que Galicia se ha convertido en la primera región de Europa en regular por Ley la supervisión de la IA en nuestra administración autonómica.



Los alumnos del MUCSAC no se quisieron perder la cita”



Cerró este acto inaugural el Presidente del Consejo General, quien puso en valor la colaboración entre las corporaciones representantes de la profesión, *“muy importante sobre todo de cara a los importantes retos que debemos afrontar”*. *“La auditoría está llamada a hacer de la economía una ciencia más sostenible y responsable. En este sentido, debemos trasladar a la sociedad y a las administraciones la importancia de la labor de los auditores y resaltar la importancia de ir más allá de la obligación legal en los reportes de sostenibilidad”*, finalizó.

La primera de las mesas estuvo protagonizada por los presidentes del ICAC y del ICJCE, **Santiago Durán Domínguez** y **Víctor Alió Sanjuán**, respectivamente, así como por el Presidente del REA Auditores del Consejo General, **Emilio Álvarez Pérez-Bedia**. El primero de los temas que salió a la palestra fue la actual situación del sector. En este sentido, el Presidente del ICAC, además de destacar el trabajo de auditoría como garante de la credibilidad de la información empresarial, abogó por un rápido cierre del marco normativo en materia de sostenibilidad y señaló, además, que *“desde el Instituto estamos muy pendientes de lo que las firmas están desarrollando en materia de digitalización e IA”*.

El Presidente del REA comenzó destacando que la profesión está *“razonablemente bien, pues han aumentado tanto las actuaciones como el empleo”* y que la sociedad ya tiene plena conciencia de la importancia de la figura del auditor. En la misma línea, indicó el Presidente del ICJCE que, aunque la situación del sector es buena, *“no debemos de caer en la autocomplacencia, pues tenemos retos importantes en el horizonte”*, de entre los cuáles destacó el del talento, *“que será muy necesario para integrar con eficacia en las firmas tanto la materia de sostenibilidad como la Inteligencia Artificial”*.

El segundo tema a debate fue el Anteproyecto de Ley propone elevar en un 25% dos de los tres criterios que fijan la obligación de someterse a auditoría. El Presidente del ICAC fijó *“el impacto en bruto de esta norma en unos 4.000 encargos de auditoría sobre los realizados en los años 23 y 24”*. A pesar de ello, recalcó que, de acometer la reforma, *“tal vez sea este el mejor momento por el buen momento del sector, que cuenta con capacidad a nivel de facturación para responder a esa merma en los encargos”*.

En esta misma línea se manifestó el Presidente del ICJCE: *“puede que no sea el peor momento para que esto suceda, dada la fortaleza del sector, pero no se lo deseable, puesto que la auditoría no es una carga, es una inversión, y así tratamos de trasladar a los encargados de legislar”*. En este asunto, el Presidente del REA quiso dejar claro que, siendo cierto que existe un exceso de regulación y que la eliminación de cargas administrativas siempre es bienvenida, el aumentar los umbrales para el sometimiento de la información empresarial a la inspección auditora *“es un error, que va en detrimento de la credibilidad y fiabilidad del tejido empresarial”*.

Mesa redonda: “Auditoría, sostenibilidad y tecnología”





Mesa "Actualización normativa en materia contable"

Sobre la entrada de los fondos de inversión en las firmas los tres ponentes coincidieron que va en la línea de lo que está sucediendo en otros lugares de Europa y que supondrán una dinamización del mercado.

La mesa redonda finalizó con el tema de la sostenibilidad, donde los participantes coincidieron al mostrar su preocupación por la intención de Europa de aumentar los umbrales en esta materia, considerándolo un claro paso atrás. En cuanto a la integración de la Inteligencia Artificial en las firmas, el Presidente del ICJCE apuntó que se observa una adopción inicial en los procesos internos, *"pero no tanto así en los procesos de auditoría, donde las firmas se muestran por el momento más cautas"*. Las opiniones divergieron sobre el impacto futuro: el Presidente del REA alertó que la labor de los escalafones más bajos de las firmas *"puede verse sustituida por la tecnología"*. Por otro lado, El Presidente del ICAC sostuvo que *"el juicio profesional del auditor siempre será el elemento diferenciador"*, una capacidad humana que, según él, nunca podrá ser reemplazada por la IA.

La segunda ponencia, que corrió a cargo de **M^a Dolores Urrea Sandoval**, Subdirectora General de Normalización y Técnica Contable del ICAC, se centró, al igual que en ediciones anteriores, en analizar las novedades contables, poniendo el foco en cómo una normativa de calidad y la integración de esfuerzos son fundamentales para mejorar la práctica profesional. Concretamente, disertó sobre 4 recientes consultas publicadas por en el BOICAC con incidencia en el cierre de 2025, el Anteproyecto de ley por el que se modifican los criterios de tamaño de las empresas a efectos de información financiera y sobre el Proyecto de Ley de información empresarial sobre sostenibilidad.

A continuación, **Ana Manzano Cuadrado**, Subdirectora General de Normas Técnicas de Auditoría del ICAC, presentó la Norma Técnica de Verificación Limitada de la Información sobre Sostenibilidad, una norma provisional que regula cómo deben abordarse los encargos de aseguramiento limitado hasta la aprobación de la norma europea definitiva. Explicó que esta norma define las responsabilidades de la empresa –como el análisis de doble materialidad y el cumplimiento de las NEIS y de la taxonomía– y las del verificador, que debe obtener una seguridad limitada de que no existen incorrecciones materiales.

Finalizó la sesión de la mañana con la intervención de **Myriam Rebollo Díaz**, Subdirectora General de Control Técnico del ICAC. El contenido de su ponencia pivotó sobre los riesgos y beneficios de la adopción de tecnología en las técnicas de auditoría, *"que incide en todas sus fases: en la planificación, en la ejecución de pruebas y la obtención de evidencia, en la evaluación de resultados, así como en la formulación de conclusiones y en la comunicación y seguimiento"*.



Mesa "Actualización normativa, verificación información sobre sostenibilidad y auditoría de cuentas"



| Mesa "Las tecnologías avanzadas en las normas técnicas de auditoría"



Indicó, en este sentido, que *"es innegable que conlleva beneficios significativos como el ahorro de costes, una mayor flexibilidad en los procesos, una mejor recuperación ante desastres y la mejora en la colaboración y el mantenimiento de la información"*. *"Sin embargo"*, continuó, *"esta integración no está exenta de riesgos, destacando el acceso no autorizado a datos sensibles, los riesgos de cumplimiento legal, la implementación de controles inapropiados y la aparición de problemas de conectividad o rendimiento de la red que podrían obstaculizar la auditoría"*.

La encargada de abrir la sesión de tarde fue **Gemma Soligó Illamola**, Socia Directora de Práctica de Auditoría de Grant Thornton, que abordó los cambios más significativos que se han producido en las Normas Internacionales de Auditoría (NIAS), así como las previsiones a medio y largo plazo.

En este sentido, indicó el futuro estará marcado por una adaptación constante a los cambios tecnológicos, económicos y sociales: *"A medida que las expectativas evolucionan es necesario que las NIAS sigan respondiendo a estos desafíos, garantizando la fiabilidad de la información financiera y abordando los nuevos retos que surgen en el entorno empresarial global"*.

Las Jornadas concluyeron con una ponencia clave a cargo de **Ismael Llamazares Martínez**, CEO de Evidentia Auditores y StratIA Global, quien se centró en ayudar a comprender la "nueva oleada" de la Inteligencia Artificial (IA), y comenzó su intervención con una declaración de intenciones resumida en una frase lapidaria: *"Alerta ante el tsunami que se acerca a nivel empleo provocado por la IA"*.

Llamazares comenzó destacando que la IA *"es una tecnología transversal e infraestructura, no solo una herramienta"*, enfatizando que estamos en un cambio de era *"que exige la reinversión profesional y la adquisición urgente de nuevas habilidades de razonamiento y análisis, pues el valor humano residirá en "cómo pensamos", no en lo que hacemos"*. *"Todo es posible con IA"*, continuó, *"su utilidad en servicios profesionales, es ya innegable: impulsa el valor estratégico, los informes automáticos, el análisis avanzado y el cumplimiento normativo"*.

Indicó que este escenario está creando un nuevo ecosistema para el auditor, que debe de ser integral (*"No se trata únicamente de utilizar Chat GPT"*) y formar parte de la propia gobernanza, para repasar a continuación las características y los beneficios clave de las herramientas más utilizadas (Notebook LM, Gemini, Google Workspace).

Finalizó su ponencia exponiendo tres usos reales de aportación de valor inmediato al trabajo de auditoría a través de la implementación de la IA: sobre coherencia de la memoria con los estados financieros, en el análisis inteligente de pasivos y sobre de flujos de trabajo en lo referido a comparaciones sobre repositorios documentales.

De este modo concluyó una nueva edición de estas Jornadas en las que los asistentes tuvieron la oportunidad de analizar las últimas novedades y adelantarse a los desafíos y tendencias que influirán en el futuro de la auditoría y la economía a medio plazo.



| Mesa "Cambios en las NIAS: una visión del pasado reciente y del futuro previsible"

| Mesa "IA aplicada a auditoría 2025. Tsunami, roadmap y demos útiles"



CONOCIENDO A NUESTROS COMPAÑEROS/AS

“El rol del director financiero ha evolucionado, pasando de un perfil operativo a uno más estratégico”

ENTREVISTA

¿Qué te atrajo del campo de las Ciencias Empresariales y qué área de especialización te interesó inicialmente?

Siempre me atrajo el amplio abanico de posibilidades que ofrecían las Ciencias Empresariales, permitiendo explorar áreas como la tributación, la contabilidad –en sus vertientes financiera y analítica–, el marketing, la organización o las finanzas. Desde el inicio me decanté por la contabilidad, ya que era la necesidad de la empresa en la que me incorporé. Con el tiempo, mi perfil evolucionó hacia las finanzas y, más recientemente hacia el ámbito de administración y normativo, además de centrarme en la automatización de procesos y en la aplicación de la inteligencia artificial en el área financiera y administrativa.

Jealsa es un grupo con presencia internacional y una importante diversificación de actividades. ¿Cómo se articula la gestión financiera para mantener una visión global y, al mismo tiempo, un control eficiente de cada línea de negocio?

La complejidad de un grupo tan diversificado exige un sistema de información riguroso, procedimientos bien definidos que aseguren la calidad y la rapidez del dato, junto con una estructura de control capaz de detectar desviaciones y anticipar tensiones financieras.

La cohesión de los equipos, tanto a nivel horizontal como vertical, es fundamental para mantener un flujo de información ágil y una coordinación eficaz. Este equilibrio permite compaginar una visión global integrada con un control preciso de cada línea de negocio.


¿Cuáles son los valores que definen la cultura financiera de Jealsa y cómo se fomentan en el equipo?

La cultura financiera de Jealsa se fundamenta en el rigor, la responsabilidad y la visión a largo plazo. Fomentamos estos valores mediante formación continua, transparencia, trabajo en equipo y participación activa en la resolución de retos, promoviendo un entorno donde cada profesional entiende su papel dentro del conjunto.

No quiero dejar pasar la oportunidad de rendir un homenaje a Jesús Alonso, un gran empresario, él cual comentó lo siguiente de una entrevista con un Consejero de una gran entidad financiera: *“Nunca incumplí un contrato, nunca devolví una letra jamás retrase una nómina ni lo haré nunca”*. Esto demuestra un alto grado de compromiso no sólo con la empresa sino con la sociedad.

Si tuvieras que nombrar un solo indicador financiero que mejor refleje la solidez y la estrategia a largo plazo



 Entrevista a nuestro compañero:

Jesús Briones Blanco

Head of Finance and Administration en Jealsa

TRAYECTORIA

➤ Soy Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, en la rama de Empresariales, una formación que marcó los cimientos de mi trayectoria profesional. Toda mi carrera se ha desarrollado en el Grupo Jealsa, donde me incorporé en 1992, coincidiendo con una etapa previa de expansión internacional hacia Francia y Portugal. Aquellos primeros años también supusieron un importante salto tecnológico, pasando de un antiguo sistema PHILIPS basado en tarjetas a un AS/400 con aplicaciones desarrolladas a medida.

Con el crecimiento y la internacionalización del grupo, los sistemas de información quedaron obsoletos, lo que llevó a la implantación del ERP SAP, con el que seguimos trabajando actualmente. Este proceso me permitió viajar con frecuencia a Chile, Guatemala, Marruecos, Brasil, Italia e Inglaterra para participar en la implantación del sistema, formar a equipos locales y estandarizar procedimientos, creando un lenguaje común en toda la organización y conocer de primera mano los requerimientos legales de cada país. Esto no fue simplemente un cambio de software fue un reto en la estandarización de un sistema común que permitió la escalabilidad del grupo.

Esta trayectoria me ha permitido vivir de cerca la profunda transformación tecnológica y organizativa, tanto del sector como del entorno empresarial en general. También ha consolidado una visión de mi función basada en la anticipación, el rigor técnico y la responsabilidad como pilares para aportar valor sostenible a la compañía.

CONOCIENDO A NUESTROS COMPAÑEROS/AS

de un grupo tan complejo y diversificado como Jealsa, más allá de la cifra de ventas o el beneficio neto, ¿cuál sería y por qué?

Para mí, el principal indicador es la generación de flujo de caja operativo. Refleja la capacidad real del grupo para sostenerse, invertir, crecer y afrontar periodos de adversidad. Es un indicador que resume la eficiencia operativa, la fortaleza del negocio y la capacidad de resiliencia del mismo.

Desde tu experiencia, que suma ya más de 3 décadas, ¿cómo ha evolucionado la función del director financiero? ¿Se ha convertido en un perfil más estratégico dentro de las organizaciones?

La función financiera ha sufrido una evolución muy profunda, hemos pasado de centrarnos en el control y en el cumplimiento a tener que intentar aportar una visión a largo plazo a través de análisis avanzados y a la anticipación de cambios en el entorno que puedan suponer amenazas o ventajas en el futuro de la compañía a fin de que pueda asegurarse la sostenibilidad y supervivencia a largo plazo. Es decir una evolución de un perfil operativo a uno más estratégico.

¿Qué papel desempeña la digitalización en la mejora de la eficiencia y la toma de decisiones en el ámbito financiero?

Como comenté en mi trayectoria, el grupo siempre ha considerado fundamental avanzar en automatización y digitalización. La calidad y la inmediatez del dato son esenciales para la toma de decisiones. Una mala decisión puede producirse incluso con buena información, pero si el dato llega tarde o es incorrecto, la decisión será siempre peor. La digitalización garantiza fiabilidad, rapidez y capacidad de reacción.

Desde el punto de vista del talento, ¿qué perfil profesional demanda hoy un departamento financiero moderno?

Un perfil con una base técnica sólida, competencias digitales, comunicación fluida, interés por aprender nuevas habilidades y una buena capacidad para trabajar en equipo. El entorno financiero demanda profesionales versátiles, analíticos y altamente adaptables.

Para finalizar, ¿crees que la contribución de los economistas y otros profesionales de la economía es adecuadamente valorada por la sociedad? ¿Qué medidas serían cruciales para aumentar el reconocimiento y la visibilidad de esta profesión?

Desafortunadamente, tras lo ocurrido en los últimos 15-20 años la valoración social del economista no es la que debería. Para revertir esta situación, en mi opinión, habría que fomentar una mayor educación y cultura financiera así como como una mejor comunicación de nuestra labor y aportación al mundo empresarial y la economía en general. Debería fomentarse una mayor implicación en la participación en foros o espacios profesionales y sociales.



SOBRE MI

- **Defínete en tres palabras**
Responsable, analítico y curioso
- **¿Qué querías ser de pequeño?**
Probablemente vaquero, influenciado por las películas del Oeste
- **Lo que más te gusta de tu trabajo**
El aprendizaje constante y los retos que surgen del cambio continuo
- **Lo que menos te gusta de tu trabajo**
Las urgencias e interrupciones que dificultan una gestión ordenada
- **Una cualidad**
Mantener la calma ante situaciones adversas
- **Un defecto**
Exigirme demasiado e intentar trasladar esa exigencia a los demás
- **Una manía**
Limpiar las gafas, teléfono y la pantalla del ordenador al sentarme en el despacho
- **Un logro realizado**
Haber contribuido al crecimiento y a la internacionalización de Jealsa
- **Un logro pendiente**
La incorporación plena de la inteligencia artificial en el departamento financiero
- **En tu tiempo libre...**
Disfruto de la familia, los amigos y la lectura
- **Último libro leído**
La saga 'Elena Blanco', de Carmen Mola

JESÚ BRIONES BLANCO

Reseña

de actualidad fiscal

Miguel Caamaño

Catedrático de Derecho Financiero y Tributario.

Abogado | www.ccsabogados.com



1. CORRELACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS Y AFECTACIÓN DE ACTIVOS A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL

La tesis mantenida por la AEAT en la causa resuelta por el TSJ Madrid era la siguiente: al no haber sido alquilados los activos durante los concretos ejercicios objeto de comprobación, no pueden deducirse los gastos correspondientes en el IS ya que no se ha acreditado fehacientemente su utilización en el ámbito de la actividad empresarial y, por tanto, se trata de gastos que no están correlacionados con los ingresos. Para la AEAT, por la misma razón, tampoco debe admitirse la deducción del IVA soportado durante dicho ejercicio en que la empresa no generó ingresos.

Y puestos a continuar con el silogismo deductivo, probablemente la administración autonómica habría considerado dichos activos no exentos en el Impuesto sobre el Patrimonio, como tampoco, si se diese el caso, en el ISD.

Los argumentos utilizados por el TSJ de Madrid de 16 de julio de 2025 para desestimar la tesis de la Administración y dar la razón al contribuyente han sido los siguientes:

- La consideración de que en unos determinados periodos no haya habido ingresos no implica considerar que los gastos efectuados en los activos no tengan la consideración de deducibles ya que la falta de ingresos y de IVA devengado no determina que dichos bienes no se encuentren afectos a la actividad económica. La lógica del sistema no requiere una coincidencia en cada periodo entre IVA devengado e IVA soportado.

- El hecho de que la Administración haya admitido que en otros periodos esos activos sí hayan estado afectos a la actividad por la razón de que en tales ejercicios sí hubo generación de ingresos, determinaría que deba considerarse que también se encuentran afectos a la actividad en los demás periodos, al no probarse por la Administración que la empresa haya desafectado los bienes al ejercicio de la actividad.

- El TSJ de Madrid concluye que la ausencia de ingresos en un ejercicio concreto no basta para considerar que los activos han perdido su afectación a la actividad económica. Es más, corresponde a la Administración la carga de probar que los bienes han dejado de estar afectos a la actividad. No basta con alegar falta de ingresos: es necesario acreditar un uso privado o ajeno al objeto social de la empresa.

La interpretación del TSJ Madrid es valiosa para entender lo que muchas veces las administraciones no alcanzan a admitir: que basta que los bienes estén “destinados” al ejercicio una actividad para que, cumpliendo también la exigencia de contabili-

zación, se consideren afectos. Ello supone admitir la deducción de los gastos, la del IVA soportado, la exención en el Impuesto sobre el Patrimonio, así como la exención en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones cuando el hecho imponible de este impuesto se hubiese realizado.

Las circunstancias ajenas a la voluntad del empresario (el retraso durante años en conseguir una licencia de construcción sobre una parcela, la demora en encontrar el activo deseado en el cual invertir un “excedente” de tesorería de la empresa, el cierre hotelero en la temporada de invierno en tantas zonas costeras de España, el cierre turístico durante los meses cálidos en las zonas y estaciones de montaña o, por poner solo algunos ejemplos, la estacionalidad de ciertos sectores) no pueden decidir la afectación/desafectación de bienes al ejercicio de la actividad. **Los activos no pueden estar afectos durante un ejercicio y estar no afectos durante otro, para luego volver a ser considerados afectos el siguiente, con las implicaciones fiscales que ya hemos comentado, por circunstancias ajenas a la voluntad y decisión del empresario. La deducción de gastos en el IS, la del IVA soportado, las exenciones en el IP y en el ISD no pueden juzgarse ejercicio por ejercicio como compartimentos estancos. Hay que analizar si los bienes, desde que llegaron a la empresa, cumplen el destino que la empresa les tiene reservado dentro del ciclo de su actividad. Estarán afectos aquellos activos que funcional y organizativamente estén al servicio de las necesidades o de la generación de ingresos de la empresa, con independencia de que en puntuales etapas o ejercicios los activos “estén a la espera de que les llegue su momento operativo o productivo”.**

2. A PROPÓSITO DEL CASH POOLING

La sentencia del Tribunal Supremo de 15 de julio de 2025 marca un hito en la fiscalidad de los sistemas centralizados de gestión de tesorería (comúnmente conocidos como *cash pooling*), una herramienta esencial para la gestión eficiente de la liquidez en los grupos multinacionales. Bajo este modelo, las filiales transfieren periódicamente (habitualmente a diario) sus saldos bancarios a una entidad líder, que centraliza y redistribuye los recursos financieros en función de las necesidades y excedentes de cada sociedad del grupo. Para los grupos multinacionales, el *cash pooling* genera ventajas operativas tales como maximizar la eficiencia en la utilización de la tesorería, optimizar la rentabilidad de las puntas de liquidez, facilitar la autofinanciación

interna y, en fin, reducir la dependencia y el riesgo de la financiación externa.

El caso analizado por el TS surge a propósito de la regularización practicada por la AEAT a una sociedad española que participaba en un sistema de *cash pooling* gestionado por otra entidad del grupo con residencia en Países Bajos. El sistema funcionaba de manera bidireccional: las filiales podían tanto aportar sus excedentes de tesorería al *pool* como obtener financiación para cubrir necesidades puntuales de liquidez. La entidad centralizadora canalizaba los fondos entre las distintas filiales, y únicamente en caso de insuficiencia de recursos internos acudía a la financiación externa, obtenida en condiciones basadas en la calidad crediticia global del grupo.

Pues bien, la inspección cuestionó dos cuestiones clave de la política de precios de transferencia aplicada por el grupo al *cash pooling*:

- a) Los diferentes tipos de interés pagados por la central financiera de Países Bajos y por la entidad española. Las cantidades aportadas por esta última se retribuyeron como préstamo, con el consiguiente tipo de interés elevado, mientras que las recibidas por las partícipes del grupo se trataban como depósito, cuyo tipo de interés era no significativo.
- b) El tipo de interés del mercado se determinaba con arreglo al *rating* individual de cada sociedad en lugar del *rating* del grupo.

Pues bien, antes de pronunciarse sobre las dos anteriores cuestiones controvertidas, el TS hace estas interesantes observaciones sobre el *modus operandi* del *cash pooling*:

- La entidad holandesa gestora de la tesorería del grupo opera sobre cuantías o excedentes que han sido aportados por los partícipes en el *cash pooling* como titulares únicos de las mismas, no adoptando dicha entidad decisión alguna propia al respecto.
- Además de no haber generado ni ostentar la titularidad económica (ni jurídica) de la liquidez canalizada y de no adoptar decisiones, la entidad líder tampoco asume riesgos.
- El riesgo queda a cargo de las entidades partícipes que aportan la tesorería, mientras que la entidad gestora permanece al margen del mismo.
- Las cuantías aportadas al *cash pooling* tienden a ser variables a lo largo del tiempo, sin que suelen tener una periodicidad estable (dado que, si así fuera, implicaría la oportunidad de que dicho excedente “estable” u ocioso pudiera ser empleado en inversiones alternativas a inmovilizar a mayor plazo obteniendo una rentabilidad superior, dejando de este modo de encontrarse disponibles en forma de liquidez).
- En tales circunstancias, el TS rechaza que las cantidades aportadas puedan asimilarse fiscalmente a préstamos (líneas de crédito, con o sin comisión por disponibilidad), mientras que las recibidas del *pool* holandés por las partícipes puedan tratarse como depósitos.

En las circunstancias de la descrita operativa de *cash pooling*, el TS fija la siguiente doctrina: **en relación con las operaciones de financiación efectuadas en un sistema de tesorería centralizada por un grupo societario multinacional, de la**

aplicación del método de libre competencia se desprende lo siguiente:

- I. Que el tipo de interés de las cantidades aportadas y de las cantidades percibidas por las entidades participantes debe de ser simétrico; y
- II. que la calificación crediticia aplicable a las operaciones de préstamo debe de ser la del grupo societario y no la de cada concreta entidad prestataria.

3. REPARTO DE DIVIDENDOS EN PROPORCIÓN DISTINTA A LA PARTICIPACIÓN EN EL CAPITAL SOCIAL

El TR de la vigente Ley de Sociedades de Capital establece lo siguiente en relación con el reparto de dividendos:

“Artículo 275. Distribución de dividendos.

1. En la sociedad de responsabilidad limitada, salvo disposición contraria de los estatutos, la distribución de dividendos a los socios se realizará en proporción a su participación en el capital social.

2. En la sociedad anónima la distribución de dividendos a las acciones ordinarias se realizará en proporción al capital que hubieran desembolsado”.

Por lo tanto, con carácter general **la distribución de dividendos a los socios en una sociedad de responsabilidad limitada se realiza en proporción a su participación en el capital social, admitiéndose la posibilidad de que los estatutos**



sociales (y, en opinión de quien firma estas líneas, también eventuales pactos/acuerdos firmados por los socios) establezcan criterios diferentes a la proporcionalidad.

Si no existiera la correspondiente previsión estatutaria, la recepción de cantidades por el socio en la cuantía que exceda de la correspondiente a su porcentaje de participación en la entidad, realizada con ánimo de liberalidad, tendrá la consideración de incremento patrimonial a título gratuito, constituyendo uno de los hechos imposables del ISD, conforme a lo previsto en el artículo 3.1b) de la LISD.

Ahora bien, el ánimo de liberalidad es esencial para la configuración del hecho imponible del ISD en concepto de donación. Tal es su importancia que el Tribunal Supremo ha señalado en sentencia 906/1992, de 20 de octubre de 1992 (rec 1750/1990) que «el *animus donandi* no se presume». El ánimo de liberalidad no sólo no se presume, sino que debe constar de modo indiscutible. Insiste el TS (STS nº 282/2012, de 30 de abril de 2012, rec 282/2012) en que «el *animus donandi* del donante y el *animus accipiendi* del donatario, esto es, el acuerdo de voluntades sobre la gratuidad, alcance y condiciones de la transferencia, debe de quedar puesto de relieve de forma indiscutible y auténtica».

Contrario sensu, solo cuando exista *animus donandi* por parte de los órganos de administración de la entidad, la recepción de cantidades por el socio en la cuantía que exceda de su porcentaje de participación estará sujeta al ISD por el concepto de donación (y donación entre extraños, como es obvio), siendo el sujeto pasivo el socio donatario. **Cuando el *animus donandi* no exista, por ejemplo porque los estatutos sociales o los acuerdos entre socios (pactos parasociales) establezcan/impongan porcentajes de reparto de dividendos que no se correspondan con el porcentaje de participación de cada socio en el capital social, no habrá donación ni transmisión gratuita *inter vivos* asimilada, de modo cada socio habrá de tributar exclusivamente en su renta del ahorro por el dividendo efectivamente percibido.**

4. EFECTOS FISCALES DEL DISFRUTE GRATUITO POR LOS SOCIOS DE BIENES DE LA EMPRESA

El TEAC (Res. de 24 de septiembre de 2024, RG 7312/24) se pronuncia a fin de unificar criterio sobre el tratamiento fiscal gratuito del disfrute por parte de los socios de bienes y derechos que pertenecen a la empresa. Concretamente, en caso de que la “renta en especie” no hubiese sido declarada por el socio, se sitúa ante la disyuntiva de cómo debe de ser regularizada: si esa regularización debe practicarse ex art. 41 Ley IRPF, o ex art. 43 -y 25.1.d)- de dicha ley.

Recordemos que la figura de las operaciones vinculadas es una norma imperativa de valoración construida para la evitar el desplazamiento interesado de ingresos de un obligado tributario a otro mediante la utilización en sus transacciones o servicios de precios distintos a los de mercado.

Por el contrario, el art. 25.1.d) Ley IRPF es un cajón de sastre que busca que los socios o partícipes en el capital de una entidad terminen tributando, de manera omnicompreensiva y residual, por todos los rendimientos, ya sean dinerarios o en especie, que hayan podido recibir de la misma por su condición de tales, y que no quepa clasificar en las demás letras de dicho precepto.

Pues bien, coincidimos con el TEAC en que la respuesta a la cuestión planteada es la siguiente:

a. Cuando un socio de una sociedad disfruta gratuitamente de determinados bienes de esa sociedad, y se trata de bienes que la sociedad ostente para explotarlos en el ejercicio de sus actividades ordinarias, o sea, que los habrá adquirido para tal fin (para elevar la cifra de negocio), la regularización deberá venir de la mano de la normativa de las operaciones vinculadas (art. 41 de la Ley 35/2006).

b. En cambio, cuando un socio de una sociedad disfruta gratuitamente de determinados bienes de esa sociedad y se trata de bienes que la sociedad haya adquirido específicamente para ese fin, o sea, para el uso y/o disfrute por parte de sus (o ciertos) socios sin pagar nada a cambio, la regularización deberá realizarse aplicando los arts. 25.1.d) y 43 de la Ley 35/2006.

En el primer caso, la sociedad favorece al socio al permitirle usar gratuitamente un bien en circunstancias tales que, si se tratara de un tercero, le cobraría el precio que tenga establecido para tal uso, con arreglo a los valores de mercado usuales de tales operaciones. En consecuencia, se genera una renta en el socio en el marco de las actividades ordinarias de la sociedad.

En el segundo, estaremos ante una operación que queda fuera de las actividades ordinarias de la sociedad, y que se ha orquestado para



que ese socio pueda disfrutar de un bien perteneciente a la sociedad sin contraprestación a cambio. En tal supuesto, la renta se genera en el socio en virtud de una operación ajena a las actividades ordinarias de la sociedad, razón por la cual procede aplicar los arts. 25.1.d) y 43 LIRPF.

5. A VUELTAS CON LA REVISIÓN DE LOS VALORES DECLARADOS

Aunque, con carácter general, la base imponible relativa a la transmisión patrimonial de bienes inmuebles, tanto a título oneroso como a título gratuito, ya no viene constituida por el valor real o de mercado de los mismos sino por el valor de referencia, siguen abundando los supuestos en que es necesario determinar, tanto por el contribuyente como por la administración, el primero, o sea, el real o de mercado. A título de ejemplo, cuando no existe valor de referencia determinado por el Catastro (v.gr. inmuebles nuevos o recientemente segregados, bienes rústicos sin referencia individualizada o inmuebles en construcción o sin final de obra), cuando la operación sea vinculada, cuando estemos ante una permuta, cuando esté sujeta al gravamen sobre operaciones societarias, cuando se pretenda demostrar que el valor de referencia excede del valor de mercado o, en fin, cuando haya que valorar activos a parámetros de mercado a fin de aplicar o excluir el régimen FEAC.

Pues bien, en estas circunstancias, vale la pena recordar los requisitos que el Tribunal Supremo sigue exigiendo como presupuesto de validez de la comprobación del valor real o de mercado a cargo de los peritos de la Administración. La sentencia del TS de 17 de septiembre de 2025, rec. 5384/23, se pronuncia en estos términos:

*“Cuando la Administración ha escogido como procedimiento de valoración el dictamen de peritos resulta necesario, con carácter general, la **inspección ocular in situ personal y directa del inmueble por parte del perito**, y, además, esa visita o comprobación debe implicar de manera necesaria e inexorable **tanto el examen del exterior como del interior del inmueble y de todos aquellos otros elementos que sean precisos para la comprobación del valor real del bien** (como existencia de servidumbres visibles, su estado de construcción o conservación aparente, ocupación ilegal por terceros, etc..) para así garantizar el acierto en la singularización de la valoración, y, con ello, de la suficiente motivación de la resolución, **no siendo bastante o suficiente una visita solo al exterior, o la toma de fotografías por personal de la Administración de la AEAT que colabora con el Gabinete Técnico y de Valoraciones**. Con carácter excepcional y solo en casos muy concretos en que existan circunstancias concurrentes de las que resulte que no es precisa la inspección ocular in situ personal y directa del interior y exterior del inmueble por parte del perito al inmueble podrá no ser inspeccionado siempre que la propia Administración Tributaria autora del acto justifique mediante datos contrastados, justificados y objetivos en el expediente de valoración que no es precisa la inspección ocular in situ interior y exterior del inmueble, sin que el órgano jurisdiccional pueda sustituir la falta de motivación contenida en el informe pericial de valoración”.*

6. EL TS RECHAZA EL “TERCER TIRO” TRAS DOS LIQUIDACIONES ANULADAS

El TS ha dictado una (más bien, otra) sentencia a propósito del conocido en la comunidad jurídica como ‘doble tiro’, esto es, la facultad que asiste a la Administración tributaria para dictar, con ciertas limitaciones, actos administrativos perjudiciales para los contribuyentes en sustitución de otros anteriores que hubieran sido anulados.

La sentencia, de 29 de septiembre de 2025 (rec. nº 4123/2023), aborda la cuestión relativa a la posibilidad de reiterar el contenido de actos en materia fiscal anulados previamente, así como a sus límites. Además, la doctrina se establece al margen de que la infracción jurídica determinante de la nulidad fuera de índole formal o material.

La sentencia estima el recurso promovido por tres hermanos, en relación con el ISD, contra una sentencia dictada por el TSJ de Galicia, que se anula. Los hechos son, en síntesis, los siguientes:

1. Se practicaron unas primeras liquidaciones del impuesto, dentro de una comprobación de valores efectuada en 2014. Contra ellas, los afectados formularon sendas reclamaciones ante el órgano competente.
2. El TEAR de Galicia anuló esas liquidaciones por falta de motivación, ordenando la retroacción de las actuaciones para que se dictase una nueva decisión motivada.
3. La Agencia Tributaria gallega, en ejecución del acuerdo del TEAR, dictó nuevas liquidaciones (las segundas).
4. Sin embargo, la propia ATRIGA acordó la caducidad del procedimiento seguido para las liquidaciones indicadas en el punto anterior (art. 104.5 LGT) e inició uno nuevo, de comprobación limitada, con propuesta de valoración y liquidación (la tercera).
5. La sentencia del TSJ Galicia que fue recurrida ante el TS, al estimar parcialmente el recurso que examina, anula en parte las liquidaciones y ordena girar otras nuevas (las cuartas), para que se fundamenten en otros valores distintos a los comprobados y se fije en otra cuantía el ajuar doméstico.
6. El Tribunal Supremo considera que tal proceder de la Administración –el dictado de terceras o sucesivas liquidaciones– no es correcto, y contraría reiterada jurisprudencia, que ahora se refuerza, a la vez que infringe varios principios jurídicos generales como los de buena fe, seguridad, eficacia y prohibición del abuso del derecho. Para el TS, la Administración puede dictar actos administrativos en sustitución de otros previamente anulados, por razones de forma o de fondo, pero dentro de los límites legales y jurisprudenciales a los que se somete dicha posibilidad. Sin embargo, **en virtud de los principios de buena administración y buena fe, una vez dictado el segundo acto, por el que se ejecuta, da cumplimiento o se trata de subsanar una infracción preexistente, no cabe, aun en caso de nueva infracción, dictar una tercera y, menos aún, ulteriores liquidaciones, pues resulta inadmisibles conceder a la Administración una oportunidad indefinida de repetir actos administrativos de gravamen hasta que, al fin, acierte, en perjuicio de los ciudadanos.**

INICIATIVAS NAVIDEÑAS DEL COLEGIO



economistas
Colexio da Coruña

**9º CONCURSO INFANTIL DE
POSTALES NAVIDEÑAS**

Dirigido a todos los niños/as que tengan relación familiar con un colegiado/a de nuestro Colegio.

- Categoría A: de 3 a 5 años
- Categoría B: de 6 a 9 años
- Categoría C: de 10 a 12 años

Fecha límite de entrega: **lunes, 15 de diciembre a las 15:00 horas.**

Patrocinadores:



Campaña solidaria de Navidad
¡Aporta tu granito de arena!

Banco de alimentos Provincia de A Coruña

IBAN: ES94 2080 0058 1430 4001 8734

Cocina Económica de La Coruña

IBAN: ES43 2080 0000 7830 4008 1981

Cocina Económica de Ferrol

IBAN: ES04 0182 2680 2502 1009 4732

Cocina Económica de Santiago

IBAN: ES71 2080 0300 8630 0045 4001

Hogar Sor Eusebia

IBAN: ES83 0238 8101 2506 0019 9071



Más información en: www.economistascoruna.org



economistas

Colexio da Coruña

www.economistascoruna.org

SEDE COLEGIAL

Caballeros, 29-1º
15009 A Coruña
T 981 154 325
F 981 154 323
colegio@economistascoruna.org

DELEGACIÓN SANTIAGO

Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales
Avda. do Burgo, s/n. Campus Norte
15782 Santiago de Compostela
T 981 154 325
santiago@economistascoruna.org